

# PRINCIPIO DE LA PROPORCIONALIDAD

DANIELA GARCIA

# Principio de proporcionalidad terapéutica.

- ▶ Sostiene que existe la obligación moral de implementar **solo** aquellas medidas terapéuticas que guarden una relación de debida proporción entre los medios empleados y el resultado previsible.
- ▶ Aquellas intervenciones en las que esta relación de proporcionalidad no se cumple, se consideran “desproporcionadas” y no son moralmente obligatorias.
- ▶ Por tanto, omitir o suspender medidas que han sido juzgadas como desproporcionadas es moralmente legítimo y, en algunos casos, puede llegar a ser incluso moralmente obligatorio



# Principio de proporcionalidad terapéutica

Elementos a tener en cuenta para juzgar la proporcionalidad de una determinada intervención médica:

1. Utilidad o inutilidad de la medida.
2. Alternativas terapéuticas, con sus respectivos riesgos y beneficios.
3. Pronóstico en sentido amplio. Sobrevida y calidad de vida.
4. Costos en sentido amplio. Cargas físicas, psicológicas, morales, sociales, económicas, etc.
5. Disponibilidad real de la medida y cumplimiento de los requisitos necesarios para implementarla.
6. Circunstancias concretas del individuo, incluyendo sus valores y prioridades.



## Principio de proporcionalidad terapéutica:

Este principio sostiene que existe la obligación moral de implementar solo aquellas medidas terapéuticas que guarden relación de debida proporción entre los medios empleados y el resultado previsible.

Los elementos para juzgar la proporcionalidad de una intervención médica son: la utilidad de la medida, las alternativas de acción; con sus respectivos riesgos y beneficios, el pronóstico con y sin la implementación de la medida, los costos, las cargas físicas, psicológicas y sociales.

Sin embargo el fin no justifica los medios; una medida terapéutica debe hacerse por una referencia global de la terapia no solo en relación a los posibles efectos fisiológicos que ella sea capaz de inducir.



Es por esto que en los últimos años la Iglesia ha actualizado esta enseñanza proponiendo el Principio de Proporcionalidad Terapéutica. Este principio sostiene que existe obligación moral de implementar todas aquellas medidas terapéuticas que guarden una relación de debida proporción entre los medios empleados y el resultado previsible



El balancear las consecuencias de nuestras acciones es sólo uno de los elementos del juicio moral, y no necesariamente el más importante.

En la valoración moral de nuestros actos es necesario tomar en cuenta, en primer lugar, la naturaleza del objeto del acto, así como la intención del agente y las circunstancias concretas que rodean el acto (tema tratado en el artículo "Ética Clínica, principios básicos y modelo de análisis", publicado en este número).



esta tradición, el más básico de los principios que orientan el actuar médico es el que sostiene que a nadie está permitido matar o dañar en su integridad corpóreo-espiritual a una persona inocente. Esta norma moral deriva del quinto mandamiento y encuentra su expresión positiva en el precepto del amor.



Por tanto, cuando la Iglesia propone aplicar un juicio de proporcionalidad en la toma de decisiones en medicina, no está entendiendo esta evaluación de la forma en el que lo hace el Proporcionalismo.

Cuando ella habla de una relación de debida proporción presupone que, desde el comienzo, se han excluido las opciones que involucran una acción intrínsecamente mala, pues sostiene que ningún buen fin justifica el recurso a un medio ilícito.

